

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.
EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación.

LEY

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de la Gobernación, mediante concurso público, adjudicará la construcción y explotación de una Alhóndiga en esta Corte, destinada á la compra, venta y almacenaje de toda clase de granos, harinas y semillas alimenticias, con local convenientemente separado para caldos.

Art. 2.º Toda proposición que se presente á concurso deberá ir acompañada de los planos de construcción del edificio, cuyo emplazamiento habrá de estar dentro del radio municipal de Madrid, de la Memoria descriptiva correspondiente y de la carta de pago de la Dirección de la Caja general de Depósitos que acredite haberse constituido el que el Ministerio de la Gobernación determine para responder del cumplimiento de la oferta.

También expresará:

A. El plazo dentro del cual habrá de estar terminado el edificio.

B. La tarifa máxima con arreglo á la cual se percibirán derechos por carga, descarga, medición, compras, ventas y almacenaje.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación, oyendo al Consejo de Estado, hará la adjudicación al autor de la proposición que considere más ventajosa á

los intereses generales, publicando en la *Gaceta de Madrid* todas las presentadas á concurso.

Art. 4.º Los granos, las harinas, las semillas alimenticias y todas las demás mercancías que se introduzcan en la Alhóndiga, al tiempo de extraerse con destino al consumo, adeudarán los derechos correspondientes al Estado por el impuesto de este nombre y los recargos para atenciones municipales que se hallen establecidos; pero si saliesen fuera del término municipal de Madrid, serán libres del pago de toda clase de imposiciones.

El Estado y el Ayuntamiento se pondrán de acuerdo para garantizar sus derechos respectivos sin entorpecer las operaciones mercantiles.

Art. 5.º El Ayuntamiento publicará diariamente en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia los precios de las compraventas que se realicen en la Alhóndiga. Esta cotización tendrá carácter oficial para todos los efectos legales.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Yo EL REY. — El Ministro de la Gobernación, Ramón Fernández Villaverde.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.077.

SECCIÓN DE FOMENTO.

NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Por Doña Concepción Clemente y López Pozuelo, se me ha presentado la

siguiente solicitud, acompañada del cuadro de enseñanza y otros documentos:

“Doña Concepción Clemente y López Pozuelo, natural de Ciudad Real, y domiciliada en esta capital, como lo expresa la adjunta cédula personal, á V. S. con el debido respeto expone: Que desde 1.º de Octubre último dirige una Escuela libre de primera enseñanza superior de niñas, con el nombre de *Colegio de San Rafael*, y situada en la calle Horno de San Juan, núm. 2, y que deseando normalizar la situación legal de dicho establecimiento, que desde luego somete á la inspección diocesana y á la general, provincial y local del ramo;

Suplica á V. S. se sirva admitir los documentos á que esta instancia acompaña, para que en la forma prescrita por el Real decreto de 18 de Agosto del corriente año, pueda procederse á la inscripción de la referida Escuela.

Así lo espero de la justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 10 de Noviembre de 1885. — *Concepción Clemente.*”

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885. — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.
Núm. 1.109.

NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Por D. Bartolomé Ezequiel Fernández Bautista, se me ha presentado la siguiente solicitud, acompañada del cuadro de enseñanza y otros documentos:

“D. Bartolomé Ezequiel Fernández Bautista, natural de Pozoblanco, residente en esta ciudad, calle de Leiva Aguilar, núm. 8, según cédula personal, núm. 2.594 que exhibe, y encargado de la Escuela libre Católica denominada *Colegio de San Vicente Ferrer*, fundada en 1876, á V. S. respetuosamente expone: Que deseado conti-

nuar en la misma situación, y á fin de legalizarla debidamente, conforme con lo prescrito en el Real decreto de 18 de Agosto y Reglamento anexo al mismo de 30 de Setiembre del corriente año, ha inscrito dicha Escuela en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, con fecha 12 del actual, haciendo las declaraciones que en el citado Real decreto se previenen y sometiéndose á la inspección del Diocesano.

Acompaña á la presente: primero, un cuadro de la enseñanza de la citada Escuela, donde se expresan las asignaturas y los Profesores encargados de la instrucción; segundo, catálogo del material de enseñanza, y tercero, nota de las condiciones de la casa y locales de clases.

En atención á lo expuesto, suplica á V. S. tenga á bien considerar dentro de las prescripciones legales del Real decreto de 18 de Agosto, la Escuela libre Católica denominada *Colegio de San Vicente Ferrer*, y mandar se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Gracia que espero merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 13 de Noviembre de 1885. — *Bartolomé Ezequiel Fernández y Bautista.*”

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 18 de Agosto último.

Córdoba 16 de Noviembre de 1885. — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.
Núm. 1.110.

Por Doña Victoria González de la Cruz Cuenca se me ha presentado la siguiente solicitud, acompañada del cuadro de enseñanza y otros documentos:

“Doña Victoria González de la Cruz Cuenca, de 30 años de edad, y vecina de esta ciudad de Córdoba, según cédula personal, núm. 4.988, que exhibe, de estado viuda, y Profesora de Instrucción primaria elemental, como lo acredita por la certificación que también

presenta en este acto, á V. S. expone: que teniendo abierto desde antes del día 25 de Agosto próximo pasado un establecimiento elemental de primera enseñanza, con inclusión de Doctrina y Religión Cristiana, situado en la calle de las Cabezas, casa sin número, y pensando continuar al frente de él con sujeción previa á las prescripciones vigentes sobre Instrucción pública, no teniendo inconvenientes, sino antes por el contrario, aceptando y sometándose con gusto á la inspección Diocesana, lo pone en conocimiento de V. S., con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del 18 de Agosto del presente año de 1885.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 9 de Noviembre de 1885.—Victoria González de la Cruz Cuenca.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 18 de Agosto último.

Córdoba 16 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.075.

NEGOCIADO DE AGUAS.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que por el Gobierno civil de la provincia de Jaen se me ha remitido una copia de edicto, que dice así:

“El Excmo. Sr. Marqués de Romero Toro, vecino de Alcaudete, solicita autorización para aprovechar 16 litros de agua por segundo del Río Vibores, con destino al riego de 15 hectáreas, 99 áreas y 22 centiáreas de terreno de su propiedad correspondientes á la dotación de la dehesa Cardera, término de Alcaudete, utilizando la presa, que tiene construída para el aprovechamiento, que actualmente disfruta y prolongando el caz hasta llegar á las tierras que hoy pretende regar.—El Ingeniero Jefe de la provincia, José Iturralde.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto hacerlo público, por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para oír las oposiciones y reclamaciones que puedan presentarse dentro de dicho plazo.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.076.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que por el Gobierno civil de la provincia de Jaen se me ha remitido una copia de edicto, que dice así:

“El Excmo. Sr. Marqués de Romero Toro, vecino de Alcaudete, solicita autorización para aprovechar 7,50 litros de agua por segundo del río Vibores, con destino al riego de 12 hectáreas, siete áreas y 48 centiáreas, pertenecientes á la dehesa de su propiedad, nombrada Cardera, término de la expresada villa: se ha de tomar el agua en la linde de las huertas de Ana María Cabeza y Antonio Ramón Serrano, que se encuentran situadas en la margen derecha de dicho río, en cuyo punto se emplazan la presa y rueda hidráulica que ha de elevar el agua.—El Inge-

niero Jefe de la provincia, José Iturralde.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 30 días para oír las oposiciones y reclamaciones que puedan presentarse dentro de dicho plazo.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.107.

NEGOCIADO DE MINAS.

Han sido caducadas las minas nombradas La Reservada, término de Córdoba; La Suerte, de Bélmez; Almanzor II; Virgen de Granada; La Paloma; El César; La Perla, y Buena Fortuna, del término de Fuente Obejuna; declarándose el terreno franco y registrable.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.081.

Administración de Fomento.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.419.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado á las diez de la mañana del día 18 de Mayo último solicitud de demasia titulada Demasia á la mina Escogida, sita en término de Bélmez, cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas. Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de Minas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.082.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.424.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado á las diez y cinco minutos de la mañana del día 21 de Mayo último, solicitud de demasia titulada Demasia á la mina Vindicación, término de Bélmez, cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia, después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1083.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.420.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 18 de Mayo último solicitud de demasia titulada Demasia á la mina Zozobrana, de término de Bélmez, cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia, después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.084.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.417.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado á las once de la mañana del día 12 de Mayo último solicitud de demasia titulada Demasia á la Conchita, en término de Bélmez, cuyo mineral es carbón.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia, después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1085.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.433.

D. Guillermo O'Shea, vecino de Madrid, ha presentado el día 18 de Junio último solicitud de demasia de la mina titulada Demasia á La Sombra, sito en término de Espiel, cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia, después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1086.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.414.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado el día 17 de Abril último solicitud de demasia titulada Segunda Demasia á Santa Elisa, sita en término de Bélmez, cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la que aparece en el expediente de su referencia, después del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.106.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

Admitida por la Excmo. Diputación provincial, en sesión de 3 del corriente, la renuncia del cargo de Diputado provincial, que ha presentado D. Fernando La Calle y Cantero, y declarada su vacante por el distrito de Pozoblanco, he acordado convocar el cuerpo electoral del mismo para el domingo 13 de Diciembre próximo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el párrafo segundo del art. 59 de la Ley provincial.

Las reglas á que deben atemperarse los funcionarios que intervengan en estos actos pueden consultarse en la convocatoria ordinaria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Agosto de 1884, sin otras modificaciones que las de aplicación al caso de elección parcial y época presente, que pueden refundirse en las siguientes reglas:

1.º El distrito de Pozoblanco lo constituyen los Ayuntamientos de Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.

2.º La designación de Colegios se anunciará antes del día 3 de Diciembre, y con la misma anterioridad se pondrán al público las listas vigentes de los electores de cada sección.

3.º La designación de interventores se verificará el viernes 11 de Diciembre, no debiendo llevar las cédulas y actas notariales fecha anterior á la del día 5.

4.º El escrutinio se verificará el miércoles 16 del mismo.

Recomiendo la puntual observancia de las disposiciones vigentes en las Leyes provincial y electoral que se insertaron en el citado BOLETÍN de 29 de Agosto para garantir la libre y espontánea emisión del sufragio.

Córdoba 16 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.097.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS		PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca.
					Día.	Año.			
1.790	Clero.	Rústica.	Fuente Obejuna.	D. José Vizcaya.	9	Noviembre.	20	7,50	F. Obejuna.
1.542	Idem.	Idem.	Dos Torres.	Alejandro González.	14	"	2-19	2.272,50	Dos Torres.
1.781	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	Augusto Carteló.	14	"	17-19	67,50	F. Obejuna.
1.536	Idem.	Idem.	Dos Torres.	Diego Murillo.	21	"	19	37,75	Dos Torres.
1.462	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	D.ª Dorotea Cabrera.	2	"	18	19,25	Conquista.
3.476	20 p. 100 Ps.	Idem.	Lucena.	D. Francisco Luque.	22	"	9-10	16,00	Lucena.
3.642	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Pedro Pastor.	18	"	2-7	48,00	Pozoblanco.
3.644	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	Francisco Castro.	8	"	6	6,00	Torrecampo.
3.476	80 p. 100 Ps.	Idem.	Lucena.	Francisco Luque.	22	"	9-10	64,00	Lucena.
3.642	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Pedro Pastor.	18	"	2-7	192,00	Pozoblanco.
3.644	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	Francisco Castro.	8	"	6	24,00	Torrecampo.
366	Clero.	Idem.	Córdoba.	Rafael Padilla.	28	"	14-15	1.305,00	Córdoba.
909-5.º	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Cobos.	13	Diciembre.	44-18	312,80	Ranbla.
398	Idem.	Idem.	Puente Genil.	Rafael Padilla.	1.º	"	19	50,13	Puente Genil.
936	Idem.	Idem.	Lucena.	Juan de Cuevas.	5	"	2-19	13.153,50	Lucena.
1.749	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Juan Cáceres.	29	"	19	5,75	Torrecampo.
997	Idem.	Urbana.	Pozoblanco.	Mariano Castro.	2	"	11-15	75,00	Idem.
843	Idem.	Rústica.	Montemayor.	José Uruburu.	18	"	10-14	156,25	Montemayor.
263	Idem.	Idem.	Castro del Río.	Juan Bautista Delgado.	10	"	8-12	1.400,00	Castro del Río.
922	Idem.	Idem.	Córdoba.	Francisco Cuadro.	19	"	8-9	1.200,00	Córdoba.
240	Idem.	Urbana.	Idem.	El mismo.	12	"	7-8	480,10	Idem.
2.386	Idem.	Rústica.	Torrecampo.	D. Manuel Melero.	22	"	2-4	240,00	Pedroche.
49	Estado.	Urbana.	Córdoba.	Mariano Ferrer.	2	"	15	68,50	Iznájar.
1.319	20 p. 100 Ps.	Rústica.	Idem.	Fernando García Lumpié.	30	"	5-11	156,00	Montoro.
1.317	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	136,00	Idem.
3.271	Idem.	Idem.	Lucena.	D. Rafael Morente.	21	"	5-8	44,00	Lucena.
1.514	Idem.	Idem.	Montoro.	Lucas García Vacas.	7	"	6-7	162,50	Montoro.
1.319	80 p. 100 Ps.	Idem.	Córdoba.	Fernando García Lumpié.	30	"	5-11	624,00	Idem.
1.317	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	544,00	Idem.
3.271	Idem.	Idem.	Lucena.	D. Rafael Morente.	21	"	5-8	176,00	Lucena.
1.514	Idem.	Idem.	Montoro.	Lucas García Vacas.	7	"	6-7	650,00	Montoro.
882	Clero.	Urbana.	Montemayor.	Juan Francisco Moreno.	4	Enero.	20	37,75	Montemayor.
1.426	Idem.	Rústica.	Alcaracejos.	Pedro Fernández Caballero.	10	"	2 al 19	227,34	Alcaracejos.
1.438	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	69,84	Idem.
1.417	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	69,84	Idem.
760	Idem.	Idem.	Rute.	D. José de Porras.	11	"	19	150,00	Rute.
807	Idem.	Idem.	Montalbán.	Antonio López.	24	"	17-19	41,25	Montalbán.
810	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio de Gálvez.	"	"	"	24,39	Idem.
2.217	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Lorenzo Santofimio.	19	"	14-15	23,00	Torrecampo.
8.738	Idem.	Idem.	Córdoba.	Francisco Coello.	15	"	10	234,37	Castro del Río.
58	20 p. 100 Ps.	Urbana.	Jaen.	El mismo.	"	"	"	234,37	Idem.
58	80 p. 100 Ps.	Idem.	Carlota.	D. Manuel Berniel.	28	"	5	300,00	Carlota.
74	Clero.	Idem.	Córdoba.	El mismo.	"	"	"	1.200,00	Idem.
128	Idem.	Idem.	Idem.	D. Carlos Barrera.	1.º	Febrero.	18 al 20	412,50	Córdoba.
172	Idem.	Rústica.	Hinojosa.	José Sánchez Guerra.	16	"	15-20	5.673,78	Idem.
1.274	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Torrico.	26	"	19-20	180,00	Hinojosa.
1.219	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	65,00	Idem.
814	Idem.	Urbana.	Hornachuelos.	D. Antonio Perea Conde.	"	"	20	43,75	Idem.
880	Idem.	Idem.	Lucena.	Antonio García Mesa.	12	"	15-19	416,90	Hornachuelos.
881	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Cabezas.	20	"	2-19	225,00	Lucena.
1.748	Idem.	Rústica.	Torrecampo.	El mismo.	"	"	"	146,16	Idem.
1.810-1.º	Idem.	Idem.	Córdoba.	D. Juan Cáceres Muñoz.	25	"	19	14,13	Torrecampo.
1.647	Idem.	Idem.	Idem.	Nicolás Laborde.	26	"	"	10,63	Valsequillo.
1.641	Idem.	Idem.	Villafranca.	Matías Díaz.	17	"	17-18	50,76	Pedroche.
1.197	Idem.	Idem.	Idem.	Eduardo Muñoz.	"	"	18	78,88	Idem.
687	Idem.	Idem.	Hinojosa.	Antonio Murillo.	3	"	"	8,88	Hinojosa.
1.728	Idem.	Idem.	Córdoba.	Diego Ballesteros.	23	"	"	96,38	Hornachuelos.
692	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Manuel Romero.	4	"	16	38,75	Torrecampo.
691	Idem.	Urbana.	Obejo.	Bartolomé García.	11	"	"	14,13	Obejo.
593	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	7,75	Idem.
18.435	20 p. 100 Ps.	Rústica.	Rute.	D. Antonio Ibáñez.	13	"	4	5,05	Cañete.
18.436	Idem.	Idem.	Idem.	José Joaquín Náguez.	9	"	4-5	30,46	Rute.
18.435	80 p. 100 Ps.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	13,50	Idem.
18.436	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	121,88	Idem.
1.162	Clero.	Idem.	Hinojosa.	El mismo.	"	"	"	54,00	Idem.
				D. José Mancilla.	3	Marzo.	30	106,25	Hinojosa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
1.273	Clero.	Rústica.	Hinojosa.	D. Francisco Palomo.	8	Marzo.	1885	20	125,00	Hinojosa.
1.315	Idem.	Idem.	Fuente la Lancha.	Antonio Avila.	9	"	"	"	125,00	Idem.
1.304	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	65,00	Idem.
1.206	Idem.	Idem.	Hinojosa.	D. Juan Caballero.	26	"	84-85	19-20	110,00	Idem.
905	Idem.	Idem.	Montoro.	José Benitez.	1.º	"	"	18-19	832,50	Montoro.
133	Idem.	Idem.	Monturque.	Francisco Martínez.	2	"	"	"	25,50	Monturque.
1.888	Idem.	Idem.	Castro.	Bartolomé Maza.	6	"	1885	19	275,13	Castro.
1.870-3.º	Idem.	Idem.	Rambla.	Antonio López.	13	"	"	10-19	2.508,80	Montilla.
1.961	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	9-19	2.337,50	Idem.
830	Idem.	Urbana.	Torrecampo.	D. Ramón Márto.	15	"	1885	19	12,75	Torrecampo.
817	Idem.	Idem.	Córdoba.	José Zurbano.	22	"	"	"	13,50	Guadalcazar.
1.396	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	Antonio Valero.	"	"	"	"	66,25	Pozoblanco.
1.737	Idem.	Rústica.	Córdoba.	José de Luque.	29	"	"	"	93,87	Torrecampo.
939	Idem.	Idem.	Lucena.	Pedro Blancas Molero.	12	"	81-85	14-18	325,00	Lucena.
2.087	Idem.	Idem.	Bujalance.	Salvador de Castro.	26	"	1885	18	376,88	Bujalance.
1.000	Idem.	Idem.	Lucena.	Rafael de Soto.	22	"	"	16	56,25	Lucena.
1.041-1.º	Idem.	Idem.	Córdoba.	José Tortosa.	4	"	80-85	10-15	313,50	Idem.
1.041-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	315,30	Idem.
1.041-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	D. Miguel Tortosa.	14	"	84-85	14-15	170,00	Idem.
1.135-5.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	150,50	Idem.
555	Idem.	Idem.	Bujalance.	D. Luis Velasco.	18	"	1885	15	150,00	Bujalance.
2.270	Idem.	Idem.	Rute.	Isidro Molina.	20	"	"	"	250,00	Iznájar.
2.269	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	21	"	84-85	14-15	17,50	Idem.
522	Idem.	Idem.	Bujalance.	D. Antonio de Lora.	27	"	1885	15	23,75	Bujalance.
742	Idem.	Idem.	Lucena.	Pedro Gómez.	8	"	"	14	75,00	Lucena.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco de P. Castillo.	15	"	81-85	10-14	184,75	Idem.
1.457-1.º	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	Miguel Quero.	24	"	82-85	10-13	146,00	Añora.
542	Idem.	Idem.	Córdoba.	Joaquín Llorente.	9	"	75-85	2-12	1.102,75	Córdoba.
1.441	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Andújar.	4	"	78-85	5-12	70,00	Alcázar.
1.138	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Gálvez.	9	"	81-85	8-12	101,25	Lucena.
891	Idem.	Idem.	Montemayor.	Lorenzo Arjona.	29	"	84-85	11-12	110,50	Rambla.
7	Idem.	Idem.	Carcabuey.	Ramón José Linares.	2	"	78-85	4-11	440,00	Carcabuey.
2.335	Idem.	Idem.	Lucena.	Rafael Morente.	14	"	1885	10	75,00	Lucena.
1.711	Idem.	Idem.	Montoro.	Francisco Diego Vacas.	21	"	"	"	80,20	Montoro.
8.693-2.º	Idem.	Urbana.	Lucena.	Rafael de Flores.	26	"	"	"	260,50	Rute.
287	Idem.	Idem.	Córdoba.	Miguel Tortosa.	22	"	79-85	3-9	525,35	Córdoba.
925	Idem.	Rústica.	Castro.	Juan Rafael Romero.	4	"	83-85	4-6	491,10	Castro.
799	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castiñeira.	19	"	1885	6	43,50	Montalbán.
866	Idem.	Idem.	Castro.	Pedro Romero.	4	"	83-85	4-6	750,00	Castro.
377	Idem.	Idem.	Aguilar.	Manuel Jiménez.	12	"	1885	6	110,00	Aguilar.
849	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castiñeira.	19	"	"	"	57,00	Montalbán.
1.741	Idem.	Idem.	Torrecampo.	Manuel Melero.	22	"	84-85	4-5	225,00	Torrecampo.
Idem.	Idem.	Idem.	Córdoba.	Manuel Navarro.	5	"	1885	2	150,10	Montalbán.
115	Estado.	Idem.	Cuevas S. Marcos.	Cristóbal Moscoso.	22	"	81-85	11-15	1.875,00	Iznájar.
526	Idem.	Idem.	Sevilla.	Rafael Peña.	18	"	1885	2	160,00	Lucena.
3.660	20 p. 100 Ps.	Idem.	Puente Genil.	Antonio Molina.	27	"	83-85	7-9	30,50	Puente Genil.
3.730-6.º	Idem.	Idem.	Blázquez.	Juan Francisco Santarét.	9	"	84-85	2-3	81,80	Blázquez.
1.241	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	Pedro Castillejo.	16	"	1885	3.º	55,42	F. Obejuna.
1.243	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	55,42	Idem.
1.250	Idem.	Idem.	Córdoba.	D. Manuel Navarro.	4	"	"	"	140,00	Idem.
1.245	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	Diego Gahete.	"	"	"	"	43,60	Idem.
4.467	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	26	"	"	"	13,38	Priego.
208	Beneficencia	Urbana.	Idem.	José Roldán Gómez.	19	"	"	8	229,00	Córdoba.
740	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Gutiérrez Ravé.	22	"	83-85	5-7	313,20	Idem.
840-7.º	Idem.	Idem.	Cabra.	Antonio Linares.	11	"	1885	6	309,69	Cabra.
3.660	80 p. 100 Ps.	Rústica.	Puente Genil.	Antonio Molina.	27	"	83-85	7-9	366,00	Puente Genil.
3.730-6.º	Idem.	Idem.	Blázquez.	Juan Francisco Santarét.	9	"	84-85	2-3	45,44	Blázquez.
1.241	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	Pedro Castillejo.	16	"	1885	3	216,14	F. Obejuna.
1.243	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	216,14	Idem.
1.250	Idem.	Idem.	Córdoba.	D. Manuel Navarro.	4	"	"	"	560,00	Idem.
1.245	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	Diego Gahete.	"	"	"	"	174,40	Idem.
4.467	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	26	"	"	2	53,52	Priego.

Córdoba 12 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.116.

D. Segismundo del Moral, Ceballos, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Per la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Rodrigo Arenas Conde y Francisco Cantos Carrasquilla, el primero natural de Montoro y vecino de esta ciudad, á la calleja del Duende, núm. 2, hijo de Antonio y de María, de veintiocho años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, y el segundo natural de Montilla, vecino de esta ciudad, calle

del Cristo, núm. 5, hijo de Antonio y de Rafaela, soltero, zapatero, de treinta y seis años, de estatura alta, fornido, color moreno, con bigote y sin barba, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, para que en el preciso término de diez días, desde el último anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal instruida contra los mismos y otros en el Juzgado de la Derecha de esta capital, por falsedad; bajo apercibimiento, que si no comparecen serán declarados rebeldes, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos procesados Francisco Cantos Carrasquilla y Rodrigo Arenas Conde; y caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues así lo ha acordado la Sección primera de mi presidencia en auto de 11 del corriente.

Córdoba 16 de Noviembre de 1885.—
Segismundo del Moral Ceballos. — El Secretario, Manuel Velasco.

ANUNCIO.

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA.
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de N. Heredia.